

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 13162** *Resolución de 24 de junio de 2024, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Universitat Politècnica de València, a través del grupo de investigación en hongos fitopatógenos del Instituto Agroforestal Mediterráneo, para la identificación y diagnóstico de hongos fitopatógenos de vegetales y productos vegetales y el desarrollo de otras actividades propias de su función como Laboratorio Nacional de Referencia.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de encomienda de gestión por el que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación encomienda a la Universitat Politècnica de València, a través del grupo de investigación en hongos fitopatógenos del Instituto Agroforestal Mediterráneo, designado como Laboratorio Nacional de Referencia; la identificación y diagnóstico de hongos fitopatógenos de vegetales y productos vegetales y el desarrollo de otras actividades propias de su función como Laboratorio Nacional de Referencia, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 24 de junio de 2024.—El Director General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, Valentín Almansa de Lara.

ANEXO

Convenio de encomienda de gestión por el que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación encomienda a la Universitat Politècnica de València, a través del Grupo de Investigación en Hongos Fitopatógenos del Instituto Agroforestal Mediterráneo, designado como Laboratorio Nacional de Referencia, la identificación y diagnóstico de hongos fitopatógenos de vegetales y productos vegetales y el desarrollo de otras actividades propias de su función como Laboratorio Nacional de Referencia

En Madrid a 21 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Valentín Almansa de Lara, Director General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, en virtud del Real Decreto 1157/2023, de 19 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), conforme a las atribuciones que le confiere el punto 1 del apartado segundo del capítulo II de la orden de delegación de competencias: Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra parte, el Sr. Rector Magnífico don José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53.d) de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell; en nombre y representación de la Universitat Politècnica de València (UPV).

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

De acuerdo con el artículo 4.1.a) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria –actualmente denominada Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal (DGSPABA), en virtud del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales– le corresponde, entre otras funciones, el desarrollo de las competencias del Departamento en materia de sanidad de la producción agraria y forestal, en aplicación de lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Segundo.

El artículo 47.4 de dicha ley establece que el MAPA dispondrá de laboratorios de referencia con las funciones de armonizar los métodos y técnicas que hayan de utilizarse, participar en los programas nacionales de prospección de plagas, emitir preceptivamente informe previo a la declaración de existencia de una plaga de cuarentena aparecida por primera vez en el territorio nacional, realizar las actividades relacionadas con el cumplimiento de los programas de aplicación de buenas prácticas de laboratorio que sean de su competencia, participar en los programas coordinados y efectuar los análisis y ensayos que, a efectos arbitrales o con otros fines, le sean solicitados.

Tercero.

Además de para el desarrollo de estas funciones, el artículo 9.2 del Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia prevé que el MAPA podrá designar laboratorios nacionales de referencia para los análisis previstos en los programas europeos de erradicación o control.

Cuarto.

Mediante la Orden ARM/2238/2009, de 29 de julio, por la que se designan los laboratorios nacionales de referencia para la identificación y el diagnóstico de plagas y enfermedades de los vegetales, se atribuye dicha condición al Grupo de Investigación en Hongos Fitopatógenos del Instituto Agroforestal Mediterráneo de la UPV (Gihf-IAM-UPV), para la identificación y diagnóstico de hongos fitopatógenos.

Quinto.

La UPV es una institución de derecho público, creada por el Decreto 465/1971, de 11 de marzo, y cuyos estatutos se aprobaron en virtud del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell. Entre sus fines se consagra la formación integral de los estudiantes, así como el estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, y la participación en los procesos de innovación.

Dependiente de la UPV, el Instituto Agroforestal Mediterráneo es un instituto de investigación y enseñanza centrado en la protección y producción de vegetales y

ecología en la zona mediterránea. A través del Grupo de Hongos Fitopatógenos cuenta un amplio equipo humano y con los medios materiales necesarios para realización de los trabajos de identificación y diagnóstico de hongos, a partir de muestras de material vegetal o cultivos fúngicos.

Sexto.

Ante la falta de los medios idóneos por parte del MAPA para la realización de las competencias referidas en materia de identificación y diagnóstico de hongos fitopatógenos de vegetales y productos vegetales y ante la condición del Gihf-IAM-UPV de Laboratorio Nacional de Referencia, se pretende formalizar la correspondiente encomienda de gestión para la ejecución de dichas actuaciones.

En virtud del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de esta encomienda de gestión es la realización por parte del Gihf-IAM-UPV de las funciones establecidas como Laboratorio Nacional de Referencia para la identificación y diagnóstico de hongos fitopatógenos.

La realización de estos trabajos técnicos será llevada a cabo según:

- El presupuesto recogido en la cláusula quinta desarrollada en el cronograma del anexo 1.
- El Plan de trabajo detallado en los anexos 2 y 3 del presente convenio.

Segunda. *Actuaciones a realizar por el Gihf-IAM-UPV.*

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

1. Análisis de muestras de vegetales y/o productos vegetales para la detección e identificación de hongos fitopatógenos de vegetales y productos vegetales.
2. Asistencia técnica al MAPA.
3. Asistencia técnica a los laboratorios oficiales designados por las comunidades autónomas (CCAA).
4. Elaboración de informe anual de actuaciones llevadas a cabo.

El Gihf-IAM-UPV realizará las actividades técnicas según la descripción de los trabajos que se recoge en el anexo 2 y entregará la documentación que se recoge en el anexo 3 del presente convenio.

Estos trabajos no implicarán, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del MAPA dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para la ejecución de las actividades encomendadas.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

3.1 Obligaciones del Gihf-IAM-UPV.

– Disponer del personal, material y recursos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta, para realizar los trabajos encomendados como se indica en el anexo 2 y 3. Para la realización de estos trabajos se cuenta con la participación de personal (ver anexo 2), con una amplia experiencia en la identificación y diagnóstico de hongos fitopatógenos de vegetales y productos vegetales.

– Participar en aquellos foros nacionales, comunitarios o internacionales que se consideren necesarios, previa comunicación a la DGSPABA o petición por parte de ésta, en los que puedan debatirse determinados aspectos relacionados con esta encomienda de gestión. Posteriormente se deberá transferir dicha información a la DGSPABA o a los laboratorios oficiales designados por las CCAA, según corresponda. Esta participación no implica el compromiso del personal del Gihf-IAM-UPV a viajar a la reunión.

– En el caso de que los trabajos encomendados dieran lugar a publicaciones, comunicaciones, o congresos, hacer constar siempre la participación de la DGSPABA en su financiación.

– Hacer mención expresa en todas las publicaciones de las fuentes de información utilizadas y recibir autorización previamente del MAPA para utilizar y hacer uso de los trabajos mencionados en este convenio de encomienda de gestión.

– Haber iniciado en la fecha en la que el presente convenio adquiera eficacia el procedimiento de acreditación de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025 en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican determinados reglamentos europeos; y en todo caso disponer de dicha acreditación a fecha de 30 de abril de 2025.

3.2 Obligaciones del MAPA.

– Realizar un seguimiento de los trabajos encomendados mediante la supervisión de informes que habrán sido realizados y enviados por el Gihf-IAM-UPV con la regularidad establecida en el anexo 3 del presente convenio.

– Financiar al Gihf-IAM-UPV el coste que las actividades encomendadas le supongan, de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta y anexo 1.

Cuarta. *Titularidad de los resultados.*

La propiedad de los trabajos, así como de toda la información que se vaya generando a lo largo del convenio, será propiedad exclusiva del MAPA, y no podrá ser compartida con terceros, sin su autorización expresa.

Quinta. *Presupuesto y financiación.*

El coste de ejecución de estos trabajos encomendados al Gihf-IAM-UPV asciende a la cuantía máxima de 300.866,50 euros. Dicho coste se imputará a la aplicación presupuestaria 21.06.412D.640.08 o aquella que pueda sustituirle de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Dicha cuantía máxima se distribuirá en las siguientes anualidades, según el cronograma del anexo I y el Plan de Trabajo del anexo II:

Anualidad	Total - Euros
2024	24.865,50
2025	97.465,50
2026	97.465,50
2027	81.070,00
Total.	300.866,50

El importe a transferir se realizará tras la verificación y certificación de los mismos por el Director/a de los Trabajos. Los trabajos se abonarán por el MAPA contra factura emitida por la UPV. En la factura debe identificarse los órganos a los que vaya dirigida. En este sentido, la factura será emitida al MAPA con CIF S2800556I y deberá incluir los siguientes códigos:

- GE0015294 Oficina contable del MAPA.
- E04932403 de la DGSPABA, órgano gestor.
- EA0022361 de la SGSHVF, unidad tramitadora.

Las cantidades destinadas a cubrir los gastos ocasionados por la realización de las actividades encomendadas se ingresarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique la UPV, previa presentación de factura y fiscalización del pago.

Sexta. *Comisión de Seguimiento y Control.*

Se crea la Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de que se resuelvan los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Control estará constituida al menos por dos miembros:

- Funcionario/a de la DGSPABA designado/a que ejerza la dirección de los trabajos.
- El Director o Directora responsable del Gihf-IAM-UPV y coordinador/a del personal de trabajo del Gihf-IAM-UPV.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, sin perjuicio de que se puedan convocar reuniones extraordinarias cuando una de las partes así lo solicite.

Séptima. *Eficacia y duración.*

El presente convenio se formalizará mediante su firma y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). Sin perjuicio de lo anterior, su eficacia se demorará hasta el 1 de julio de 2024.

Tras su publicación en el BOE, será inscrito en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE).

Su duración se extenderá hasta el 30 de junio de 2027. Previo acuerdo de las partes y antes de la finalización del mismo, este convenio podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava. *Modificación y extinción.*

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio de encomienda de gestión sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por decisión del MAPA, fundada en razones de interés general.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

Las partes acuerdan que en el caso de que la UPV no disponga, a fecha de 30 de abril de 2025, de la acreditación mencionada en la cláusula tercera 3.1 se hará una valoración del trabajo realizado desde la anterior certificación hasta el 30 de abril de 2025, y la UPV emitirá la factura correspondiente, tras la entrega del trabajo realizado en ese periodo.

Tras el abono de las cantidades destinadas a cubrir los gastos ocasionados por la realización de las actividades encomendadas por parte del MAPA correspondiente a dicha factura, este convenio quedará automáticamente resuelto.

Novena. *Resolución de controversias.*

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio, en la fecha indicados en la firma.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), el Director General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, Valentín Almansa de Lara.—El Rector de la Universitat Politècnica de València, José Esteban Capilla Romá.

ANEXO I

Presupuesto

El Presupuesto de Ejecución de estos trabajos, que comenzarán tras la entrada en vigor del presente convenio, asciende, por las cuatro anualidades, a un total de trescientos mil ochocientos sesenta y seis euros y cincuenta céntimos (300.866,50 €), con cargo a la partida presupuestaria 21.06.412D.640.08, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

A anualidad	Total - Euros
2024	24.865,50
2025	97.465,50
2026	97.465,50
2027	81.070,00
Total acuerdo.	300.866,50

A continuación, se establece un desglose estimativo del presupuesto por actividades para cada ejercicio y por actividades por la duración total del convenio:

Año presupuestario		2024	2025	2026	2027	2024-2027	Total
Actividad	Concepto	Periodo 1	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Total	
		4 meses	12 meses	12 meses	8 meses	36 meses	
		1 de julio a 31 de octubre de 2024	1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025	1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026	1 de noviembre de 2026 a 30 de junio de 2027	1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2027	
1. Análisis de muestras, seguimiento y comunicación de todos los resultados de los diagnósticos.	N.º muestras.	50	220	220	185	675	182.250,00
	Precio unitario de análisis de muestra.	270	270	270	270	270	
	Total (euros).	13.500,00	59.400,00	59.400,00	49.950,00	182.250,00	
2. Asistencia técnica, y asesoramientos al MAPA.	N.º ejemplares.	4	12	12	9	37	7.400,00
	Precio unitario de la asistencia.	200	200	200	200	200	
	Total (euros).	800,00	2.400,00	2.400,00	1.800,00	7.400,00	
3. Asistencia técnica a los técnicos de los laboratorios para el correcto ejercicio de su cometido.	N.º asistencias.	12	37	37	30	116	58.000,00
	Precio unitario de la asistencia.	500	500	500	500	500	
	Total (euros).	6.000,00	18.500,00	18.500,00	15.000,00	58.000,00	
4. Elaboración de informe.	N.º de informes.	1	1	1	1	4	1.000,00
	Precio unitario del ejemplar.	250	250	250	250	250	
	Total (euros).	250,00	250,00	250,00	250,00	1.000,00	
Subtotal costes (euros).		20.550,00	80.550,00	80.550,00	67.000,00	248.650,00	300.866,50
IVA 21 %		4.315,50	16.915,50	16.915,50	14.070,00	52.216,50	
Importe total (euros).		24.865,50	97.465,50	97.465,50	81.070,00	300.866,50	
Certificación.		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Total	

El reparto del presupuesto, según las tareas que implican documentos entregables y los años del convenio, se especifica de forma separada por ejercicios presupuestarios en las tablas siguientes:

Presupuesto 2024 (1 de julio a 31 de octubre de 2024)			
Actividad	Número de muestras o ejemplares	Precio unitario	Total - Euros
1. Análisis de muestras, seguimiento y comunicación de todos los resultados de los diagnósticos.	50	270	13.500,00
2. Asistencia técnica, y asesoramientos al MAPA.	4	200	800,00
3. Asistencia técnica a los técnicos de los laboratorios para el correcto ejercicio de su cometido.	12	500	6.000,00
4. Elaboración de informe.	1	250	250,00
Subtotal costes (euros).		20.550,00 euros	
IVA 21 %		4.315,50 euros	
Importe total (euros).		24.865,50 euros	

Presupuesto 2025 (1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025)			
Actividad	Número de muestras o ejemplares	Precio unitario	Total - Euros
1. Análisis de muestras, seguimiento y comunicación de todos los resultados de los diagnósticos.	220	270	59.400,00
2. Asistencia técnica, y asesoramientos al MAPA.	12	200	2.400,00
3. Asistencia técnica a los técnicos de los laboratorios para el correcto ejercicio de su cometido.	37	500	18.500,00
4. Elaboración de memoria.	1	250	250,00
Subtotal costes (euros).		80.550,00 euros	
IVA 21 %		16.915,50 euros	
Importe total (euros).		97.465,50 euros	

Presupuesto 2026 (1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026)			
Actividad	Número de muestras o ejemplares	Precio unitario	Total - Euros
1. Análisis de muestras, seguimiento y comunicación de todos los resultados de los diagnósticos.	220	270	59.400,00
2. Asistencia técnica, y asesoramientos al MAPA.	12	200	2.400,00
3. Asistencia técnica a los técnicos de los laboratorios para el correcto ejercicio de su cometido.	37	500	18.500,00
4. Elaboración de memoria.	1	250	250,00
Subtotal costes (euros).		80.550,00 euros	
IVA 21 %		16.915,50 euros	
Importe total (euros).		97.465,50 euros	

Presupuesto 2027 (1 de noviembre de 2026 a 30 de junio de 2027)			
Actividad	Número de muestras o ejemplares	Precio unitario	Total - Euros
1. Análisis de muestras, seguimiento y comunicación de todos los resultados de los diagnósticos.	185	270	49.950,00
2. Asistencia técnica, y asesoramientos al MAPA.	9	200	1.800,00
3. Asistencia técnica a los técnicos de los laboratorios para el correcto ejercicio de su cometido.	30	500	15.000,00
4. Elaboración de memoria.	1	250	250,00
Subtotal costes (euros).		67.000,00 euros	
IVA 21 %		14.070,00 euros	
Importe total (euros).		81.070,00 euros	

ANEXO II

Descripción de los trabajos

A. Protocolo de actuación

A continuación, se detallan las actividades a realizar por el Gihf-IAM-UPV:

1. Análisis de muestras de vegetales y/o productos vegetales para la detección e identificación de hongos y oomicetos fitopatógenos de vegetales y productos vegetales, así como el seguimiento y la comunicación de todos los resultados de los diagnósticos, con la conformidad de la DGSPABA, procedentes, entre otras, de:

– Terceros países enviadas por los Puestos de Control en Frontera, previa autorización por parte de la DGSPABA.

– Programas nacionales de prospecciones de plagas enviadas por los laboratorios oficiales designados por las CC. AA. en las siguientes situaciones:

- Análisis dudosos o no concluyentes.
- Primeras detecciones nacionales. En este caso, se utilizará dicha identificación para emitir el informe previo, preceptivo, a la declaración de existencia de una plaga de cuarentena, aparecida por primera vez en el territorio nacional.
 - Primeras detecciones en el territorio de la comunidad autónoma correspondiente.
 - Muestras recogidas de material vegetal sintomático que no han podido ser identificadas con los métodos de diagnóstico de patógenos habituales.

Quedan, por tanto, excluidas las muestras rutinarias y no se aceptarán muestras que no se hayan analizado previamente en el correspondiente laboratorio regional.

– Ejercicios interlaboratorios (*proficiency test*, *ring test*, etc.) organizados por el EURL u otro laboratorio, previa autorización por parte de la DGSPABA.

Los resultados de dichos análisis deben ser remitidos a la DGSPABA a través del correo electrónico de Sanidad Vegetal del MAPA (sanidadvegetal@mapa.es u otro que pueda sustituirle).

Para llevar a cabo estos diagnósticos el Gihf-IAM-UPV debe:

– Disponer de las técnicas analíticas y de secuenciación que se empleen en la detección y el diagnóstico en cada momento.

– Realizar la puesta a punto de métodos eficaces de diagnóstico, detección e identificación, en concordancia con la evolución de los protocolos europeos e internacionales.

– Participar en los ejercicios interlaboratorios (*proficiency tests, ring tests, etc.*) y *workshops* que realicen tanto el Laboratorio Europeo de Referencia (EURL de sus siglas en inglés), la Organización Europea para la Protección de las plantas (EPPO) u otra institución. La rapidez con la que avanzan las técnicas de diagnóstico exige una asistencia técnica continua de los técnicos de los laboratorios para el correcto ejercicio de su cometido.

En el Laboratorio Nacional de Referencia Gihf-IAM-UPV, para la identificación y diagnóstico de hongos fitopatógenos se reciben habitualmente dos tipos de muestras: material vegetal o cultivos fúngicos.

Por tanto, en el programa de trabajo se indica la metodología a seguir con cada una de ellas.

– Material vegetal.

En las muestras de material vegetal se sigue el siguiente proceso general, que puede presentar ligeras modificaciones dependiendo del tipo de muestra recibida: frutos, plantas enteras, hojas, raíces, etc.

- Observación de síntomas visuales.
 - Observación a la lupa. Preparación microscópica de las estructuras observadas en el material vegetal.
 - Lavado con agua o desinfección con hipoclorito sódico al 1,5 % durante un tiempo variable dependiendo de la naturaleza de la muestra.
 - Dos lavados en agua estéril.
 - Aislamiento en medios de cultivos para hongos y/o oomicetos (generales o selectivos).
 - Incubación en estufa a 25 °C durante un tiempo variable (tres a veinte días).
 - Observación de las colonias obtenidas. Preparaciones microscópicas.
 - Transferencia a cultivo puro o preparación de cultivos monospóricos o monohifales.
 - Incubación a 25 °C bajo ciclo alternante 12 h de oscuridad: 12 h mezcla luz día + luz negra (tiempo variable).
 - Observación e identificación de los distintos hongos u oomicetos obtenidos.
 - En los casos necesarios, para confirmar la identificación morfológica de los cultivos obtenidos se sigue el siguiente protocolo general de identificación molecular:
 - Extracción del ADN del hongo obtenido.
 - Amplificación de diferentes regiones del ADN con «primers» o cebadores específicos o universales mediante PCR o qPCR.
 - Secuenciación del genoma fúngico.
 - Comparación con secuencias depositadas en bases de datos.
 - Estudios filogenéticos.
 - En algunos casos, si existen, se aplican protocolos de identificación molecular con cebadores específicos que puedan ser aplicados directamente sobre el material vegetal.
- Cultivos fúngicos.

En este caso se sigue el programa de trabajo indicado anteriormente a partir de la observación de las colonias fúngicas.

- Observación de las colonias recibidas y realización de preparaciones microscópicas.
 - Transferencia a cultivo puro o preparación de cultivos monospóricos o monohifales.
 - Incubación a 25 °C bajo ciclo alternante 12 h de oscuridad: 12 h mezcla luz día + luz negra (tiempo variable).
 - Observación e identificación de los distintos hongos y/o oomicetos.

• En los casos necesarios, para confirmar la identificación morfológica de los cultivos se sigue el siguiente protocolo general de identificación molecular:

- Extracción del ADN del hongo obtenido.
- Amplificación de diferentes regiones del ADN con «primers» o cebadores específicos o universales mediante PCR o qPCR.
- Secuenciación del genoma fúngico.
- Comparación con secuencias depositadas en bases de datos.
- Estudios filogenéticos.

Ocasionalmente y para ambos tipos de muestras, cuando es necesario para la confirmación de la identificación de algunas especies de hongos y oomicetos o de «formas especializadas», se pueden realizar ensayos de patogenicidad en condiciones controladas sobre plantas crecidas en cámaras de cultivo o en invernadero.

2. Asistencia técnica al MAPA, incluyendo, entre otras, las siguientes actividades a solicitud de la DGSPABA:

- a. Participación en auditorías de la Comisión Europea.
- b. Participación en workshops, jornadas, organizados por los EURL/EPPO u otros organismos siempre y cuando no estén financiados por la entidad organizativa y transferencia de dicha información a la DGSPABA y a los laboratorios oficiales designados por las CC. AA.
- c. Revisión de protocolos IPPC/EPPO.
- d. Revisión de planes nacionales de contingencia.
- e. Participación en ejercicios de simulación de plagas prioritarias.
- f. Participación en cursos de formación (inspectores de sanidad vegetal), conferencias o ponencias.
- g. Envíos de controles y/o ácidos nucleicos solicitados por otro EEMM.
- h. Realización de certificados y/o suministro de materiales de referencia, requeridos para la acreditación de otros laboratorios oficiales, que le correspondan en relación con su labor como LNR.

3. Asistencia técnica a los técnicos de los laboratorios oficiales designados por las CC. AA., para el correcto ejercicio de su cometido, incluyéndose, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Organización, diseño y corrección de las pruebas de aptitud para ejercicios interlaboratorios (tanto *proficiency test* como *ring test*) a los laboratorios oficiales, que sean requeridos por el MAPA. Se computarán tantas asistencias como laboratorios participen en dichas pruebas de actitud.
- b. Formación conjunta a laboratorios oficiales designados por las CC. AA. en el ámbito de la sanidad vegetal. Se computarán tantas asistencias como laboratorios participen presencialmente en dicha formación y en el caso de que sea telemática se computará una asistencia, independientemente del número de participantes.
- c. Puesta a punto de protocolos en un determinado laboratorio de los mencionados en el punto anterior.

Todos los encargos de asistencia tendrán que ser comunicados por parte de los laboratorios oficiales designados por las CC. AA. al MAPA (a través del correo electrónico de Sanidad Vegetal del MAPA: sanidadvegetal@mapa.es u otro que pueda sustituirle en un futuro); una vez aprobados por el MAPA, serán remitidos al Gihf-IAM-UPV.

Los resultados de dichas asistencias tendrán que figurar en el informe correspondiente.

4. Elaboración de informe anual de las actuaciones llevadas a cabo. El contenido de dicho informe se detalla en el anexo 3 del presente convenio.

B. Dirección del convenio de encomienda de gestión

Corresponderá al MAPA, concretamente a la DGSPABA la dirección funcional, fijando las reuniones necesarias para el cumplimiento y la entrega de lo ya establecido en la descripción de los trabajos. El/la directora/a-coordinador/a de los trabajos encargados por parte del MAPA será un funcionario de la DGSPABA.

Corresponderá a la Dirección de los trabajos aceptar al personal de trabajo propuesto por la UPV, fijar las reuniones necesarias, supervisar las actividades y emitir las certificaciones y relaciones valoradas de los trabajos realizados.

Corresponderá al Subdirector/a General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal, o persona designada por éste, representar a la Administración como receptor de los trabajos encomendados.

C. Medios humanos y materiales

El Gihf-IAM-UPV pondrá a disposición de este convenio los medios humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados en los plazos de ejecución previstos, aparte de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución de las actividades.

Dada la especialización del trabajo, la entidad encomendada deberá contar con personal con una sólida experiencia para llevar a cabo identificaciones rápidas y precisas de hongos fitopatógenos.

El convenio deberá incluir un mínimo de un Catedrático de Universidad Doctor Ingeniero Agrónomo o equivalente, un Doctor en Ciencias Biológicas o equivalente y un Doctor Ingeniero Agrónomo o equivalente. Se acreditará acompañándose copia del título académico de dicho personal.

En caso de que Gihf-IAM-UPV temporalmente no pueda disponer del personal y medios necesarios para la realización de los trabajos, deberá comunicar esta incidencia a la DGSPABA.

En cuanto a los medios humanos, a continuación, se describe en detalle y se justifica la idoneidad del personal que, coordinado desde el Gihf-IAM-UPV, llevará a cabo la elaboración de los documentos entregables previstos en este convenio:

El equipo de trabajo del Gihf-IAM-UPV está formado por un equipo principal de tres personas, incluyendo el coordinador, expertos en las disciplinas de Micología y Biología Molecular.

Además, se contaría con los recursos propios del Gihf-IAM-UPV que se detallan a continuación:

– Laboratorio de Fitopatología completamente equipado:

Cuatro cámaras de flujo laminar.

Dos autoclaves.

Diez incubadores de temperatura regulable para la incubación de muestras.

Dos neveras de 4 °C.

Dos congeladores de -20 °C.

Dos congeladores de -80 °C.

Tres microscopios, uno de ellos con *software* para la toma de fotografías y realización de mediciones.

Tres lupas, una de ellas con cámara de fotografía.

Un equipo automatizado para la lisis de muestras vegetales.

Dos cámaras de cultivo para el cultivo de plantas en condiciones controladas.

Tres termocicladores para PCR convencional.

Dos termocicladores para qPCR.

- Sala Blanca de seguridad biológica tipo P3, equipada con:
 - Una cámara de flujo laminar.
 - Un autoclave.
 - Una estufa de temperatura regulable para la incubación de muestras.
 - Una nevera de 4 °C.
 - Un congelador de –20 °C.
 - Un fitotrón para el cultivo de plantas en condiciones controladas.
- Invernadero para el cultivo de plantas, equipado con bancadas y sistema de climatización.

ANEXO III

Documentación a entregar

A continuación, se presenta el cronograma de entrega de informes durante la duración de los trabajos incluidos en el presente convenio:

Concepto	Verificación	Inicio-final de las actividades que incluyen el informe	Fecha de entrega de informe
Informe 1.	Informe con resultados de muestras y resumen de asistencias del periodo 1.	1/07/24 - 31/10/24	31/10/2024
Informe 2.	Informe con resultados de muestras y resumen de asistencias del periodo 2.	1/11/24 - 31/10/25	31/10/2025
Informe 3.	Informe con resultados de muestras y resumen de asistencias del periodo 3.	1/11/25 - 31/10/26	31/10/2026
Informe 4.	Informe con resultados de muestras y resumen de asistencias del periodo 4.	1/11/26 - 30/06/27	30/06/2027

Los informes entregables correspondientes a cada uno de los años del convenio se corresponden con una memoria en formato digital de las actividades realizadas en cada ejercicio presupuestario, que constará al menos de:

- Cuadro resumen de los análisis realizados, resaltando aquellos en los que, la subespecie identificada supone una nueva cita en nuestro país, y dossier de la bibliografía aportada.
- Técnicas analíticas empleadas en cada una de las muestras se incluirán en un anexo, al final de la memoria.
- Observaciones sobre los problemas planteados en la recepción de las muestras, las técnicas utilizadas, etc.
- Cuadro resumen de las asistencias realizadas tanto al MAPA como a los laboratorios oficiales designados por las CC. AA.
- Información recibida en los foros internacionales o nacionales en los que se ha participado en los que por haberse tratado aspectos relacionados con este convenio de encomienda de gestión.

El Gihf-IAM-UPV entregará a la DGSPABA un total de 4 informes. El último informe será entregado el 30 de junio de 2027 y contendrá, con el mismo formato, una segunda parte que incluya a su vez una memoria final comprensiva de todas las actuaciones llevadas a cabo.